



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-40611556- -APN-DGD#MAGYP - Aprueba presentación de la Provincia de CORRIENTES - “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”

VISTO el Expediente N° EX-2023-40611556- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la citada Secretaría, el Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA” Subcomponente: “Proyecto Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N°43 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Proyecto Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes” integrante del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA” se apunta a alcanzar una producción de tabaco Criollo Correntino de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (1.500.000 kg) y de Burley de DOSCIENTOS MIL KILOGRAMOS (200.000 kg) en la campaña 2023/2024, manteniendo una superficie de UN MIL DOSCIENTAS HECTÁREAS (1200 h) en producción y aumentar un CINCO POR CIENTO (5%) el número de productores respecto de la campaña anterior a través de aportes no reintegrables en las diferentes etapas del cultivo.

Que, en consecuencia, la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será el Instituto Provincial del Tabaco.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Agricultura, Ganadería y Pesca de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA” Subcomponente: “Proyecto Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes”, por un monto total de hasta PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VENTICUATRO (\$576.970.924,00).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida será destinado a asistir durante la campaña 2023/2024 con insumos y asesoramiento técnico integral a los productores tabacaleros.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada en el Artículo 1° está compuesta por un “Componente financiero” y un “Componente transferencia de tecnología”. El “Componente financiero” estará compuesto por la suma de hasta PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$48.029.760,00) correspondiente al ítem “Actividad Aradas”; la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$387.456.000,00) correspondiente al ítem “Actividad Insumos” y la suma de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$136.318.464,00) correspondiente al ítem “Actividad Cosecha”. El “Componente transferencia de tecnología” estará compuesto por la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$5.166.700,00).

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Ejecutor será el Instituto Provincial del Tabaco (IPT).

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2023-76729496-APN-SSA#MEC forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida permanecerá indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el listado de beneficiarios definitivos en formato Excel y PDF indicando: nombre y apellido, CUIT, CUIT, hectáreas implantadas y kilos comercializados en las últimas TRES (3) campañas, indicando el tipo de almácigo realizado (flotante o convencional) y la valorización de los insumos a entregar para almácigo flotante por hectárea y total.

ARTÍCULO 8°.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 7° de la presente medida, la ejecución de las sumas correspondientes a la “Actividad Insumos” por la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$387.456.000,00) y “Componente transferencia de tecnología” por la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$5.166.700,00), mencionadas en el Artículo 3°, quedarán indisponibles al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras de cada actividad acorde a la normativa vigente en la provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 1.960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al Instituto Provincial del Tabaco (IPT) de dicha provincia.

ARTÍCULO 10.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 132029/5 del Banco de Corrientes, cuyo titular es el Instituto provincial del Tabaco, desde la cual se ejecutará el subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un

organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.